

Informe del Comité Permanente de Expertos en Asistencia a las Víctimas, Reintegración Socioeconómica y Sensibilización sobre el Problema de las Minas a la Segunda Reunión de los Estados Partes

I. Introducción

1. El Comité Permanente de Expertos en Asistencia a las Víctimas, Reintegración Socioeconómica y Sensibilización sobre el Problema de las Minas, establecido de conformidad con las decisiones y recomendaciones de las Reuniones Primera y Segunda de los Estados Partes, celebradas del 3 al 7 de mayo de 1999 y del 11 al 15 de septiembre de 2000, respectivamente, se reunió en Ginebra los días 4 y 5 de diciembre de 2000, y 7 y 8 de mayo de 2001.
2. En la Segunda Reunión de los Estados Partes se convino, de conformidad con el párrafo 28 del informe final de la Segunda Reunión, en que el Japón y Nicaragua actuaran como Copresidentes del Comité Permanente, y el Canadá y Honduras fueran Correlatores.
3. En consonancia con el espíritu de cooperación práctica, integración y actuación colegiada que anima al programa de actividades entre reuniones, en las reuniones del Comité Permanente podían participar todos los Estados interesados y organizaciones pertinentes. Se inscribieron como participantes en ellas más de 70 Estados, algunos de los cuales no eran partes de la Convención, así como numerosas organizaciones internacionales y no gubernamentales, incluidos la Campaña Internacional de Prohibición de Minas Terrestres y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).
4. El Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra prestó un valioso apoyo administrativo y de organización al Comité Permanente, que agradecieron sobremedida los copresidentes y los participantes en la reunión.

II. Asuntos examinados por el Comité Permanente

5. La labor del Comité Permanente tuvo por objeto adelantar la tarea emprendida por el Comité Permanente en 1999-2000 evaluando en qué medida se había prestado asistencia a las víctimas y se había impartido sensibilización sobre el problema de las minas y qué medidas concretas se habían adoptado con esos fines. A ese respecto, el Comité Permanente dividió los temas en seis campos: a) voz para los supervivientes de las minas terrestres; b) vinculación de los recursos y las necesidades; c) aplicación de la experiencia obtenida en la coordinación de la asistencia a las víctimas; d) directrices, difusión y gestión de la información; e) reintegración social y económica; y f) sensibilización sobre el problema de las minas.
6. *Voz para los supervivientes de las minas terrestres.* Se puso en conocimiento del Comité Permanente que, al dar a conocer sus dificultades personales, los supervivientes de las minas terrestres prestaban ayuda a la causa de los demás al recordar a los expertos y los diplomáticos que detrás de asuntos tan complejos había rostros humanos. No obstante, se hizo notar que, después de un ciclo de tareas entre reuniones era hora de impulsar la inclusión de esas personas en las actividades pertinentes a fin de que participaran efectivamente en la expresión de sus necesidades y tuvieran acceso a los medios ideados para satisfacerlas.

7. El Comité Permanente estudió diversas opciones para dar voz a las víctimas de las minas terrestres, entre otras la creación de redes de personas con discapacidad para que coadyuvaran a la promoción de sus derechos e intereses; la promulgación de leyes para proteger y mejorar la vida de las personas con discapacidad, y la idea de establecer un programa de formación de dirigentes que permitiera intensificar la participación de los supervivientes de las minas terrestres en la labor de los Comités Permanentes. Además se recordó al Comité Permanente que se planteaban ciertas dificultades al aumentar la participación de los supervivientes de las minas terrestres, en dicha labor, entre ellas la de que las víctimas no solían ocupar posiciones de poder o desde las que pudieran adoptar decisiones, y la de que las personas con discapacidad de comunicación hacían frente a problemas especiales.

8. *Vinculación de los recursos y las necesidades.* El Comité Permanente estudió cuanto se sabía sobre las carencias existentes en la prestación de asistencia a las víctimas de las minas terrestres. Se puso de relieve que las entidades que se ocupaban de las minas seguían manejando cifras muy aproximadas para determinar la cantidad de víctimas de las minas terrestres. Aunque en algunos casos se contaba con datos bastante completos sobre la cantidad de nuevas víctimas, el inconveniente de esos datos era que no reflejaban la cantidad de víctimas reales de las minas terrestres ni de otras personas con discapacidad. Se propusieron varios indicadores para evaluar con mayor eficacia la necesidad de prestar asistencia a esas víctimas en todo el mundo.

9. El Comité Permanente hizo notar que los recursos para prestar asistencia a las víctimas representaban sólo una pequeña proporción de la financiación total de las actividades sobre minas. Se señaló que, dada la diversidad de fuentes, para algunos donantes era difícil determinar debidamente los recursos que habían de asignarse a la asistencia a las víctimas. Se señaló asimismo que la existencia de múltiples fuentes dentro de los distintos países donantes dificultaba la tarea de identificar las vías principales de ingreso de fondos.

10. *Aplicación de la experiencia obtenida en la coordinación de la asistencia a las víctimas.* El Comité Permanente sopesó los principios que debían animar una buena coordinación, examinó la experiencia práctica aplicada en otros lugares y estudió diversos modelos posibles de organizar la labor de asistencia a las víctimas de un Estado afectado por las minas. A este respecto, el Comité Permanente se benefició de la alta calidad de las exposiciones efectuadas por personas procedentes de una serie de países afectados por las minas. Se observó que hacía falta una coordinación nacional eficaz para elaborar planes nacionales de acción, coordinar la prestación de servicios, agilizar la adopción de medidas políticas, colmar y prevenir las insuficiencias de los servicios, garantizar una distribución equitativa de éstos, compartir la información, desarrollar la capacidad nacional, fomentar la autonomía y la participación, coordinar la investigación y servir de punto de referencia para las partes interesadas del interior y del exterior.

11. El Comité Permanente determinó que era preciso cimentar la coordinación nacional en una serie de principios, por ejemplo, los de que la labor en esa esfera suponía compromisos a largo plazo; que había que satisfacer las necesidades básicas; que era preciso atender a las emergencias, al tiempo que se presentaban las bases de un desarrollo a más largo plazo; que la consolidación de la capacidad nacional en todos los órdenes era el fundamento de toda sostenibilidad a largo plazo; que debía incluirse a las personas con discapacidad en todas las esferas en que se

adoptaran decisiones; que coordinar no significaba fiscalizar; que hacía falta aplicar diversos enfoques a fin de alentar la creatividad y la diversificación; que después de los conflictos los gobiernos solían carecer de recursos; y que era preciso fomentar el espíritu de cooperación después de los conflictos.

12. *Directrices, difusión y gestión de la información.* El Comité Permanente reconoció que había un amplio inventario de instrumentos para obtener información sobre la prestación de asistencia a las víctimas. El Comité Permanente recibió información actualizada sobre algunos de ellos.

13. Se observó que las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad proporcionaban abundante orientación a los Estados Partes y a otros Estados por cuanto en ellas: a) se destacaban los requisitos para la participación en pie de igualdad de las personas con discapacidad; b) se señalaban ciertas esferas, como la educación y el empleo, en que debía promoverse la participación en pie de igualdad; y c) se esbozaban medidas de aplicación. Se señaló, asimismo, que tanto las autoridades nacionales y estatales, como las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de personas con discapacidad y las comunidades, tenían funciones y responsabilidades que cumplir en la aplicación de esas normas.

14. El Comité Permanente examinó las dificultades de aplicar las Normas Uniformes de las Naciones Unidas en los países afectados por las minas, especialmente en los aquejados de falta de recursos técnicos y financieros y de escasez de equipo. El Comité reconoció que toda aplicación eficaz de las Normas Uniformes de las Naciones Unidas presuponia una colaboración coordinada de los gobiernos, las comunidades y diversas organizaciones, incluidas las organizaciones no gubernamentales. En el marco del debate sobre las Normas Uniformes de las Naciones Unidas, se consideró necesario lograr una mayor participación de las personas con discapacidad en la elaboración y aplicación de las medidas políticas y de planificación de los gobiernos.

15. *Reintegración social y económica.* El Comité Permanente abrió un diálogo muy amplio sobre la obligación que imponía la Convención de ocuparse de la reintegración social y económica de las víctimas de las minas terrestres. El Comité Permanente prestó una atención especial a la rehabilitación profesional y psicosocial.

16. Respecto a la reintegración profesional, se hizo notar que, una vez concluidos los conflictos, las víctimas de las minas terrestres se veían afectadas por una serie de circunstancias, entre ellas las de haber padecido más que los demás, tener menos acceso a los bienes y servicios, verse excluidas socialmente y beneficiarse menos de los servicios de empleo y crédito. La superación de estos problemas exigía adoptar políticas de rehabilitación profesional y programas individualizados en que se establecieran órdenes de prioridad de las necesidades y se evaluara el mercado de trabajo, a fin de garantizar un vínculo claro entre la formación y las posibles oportunidades que surgieran con posterioridad a aquélla.

17. Con respecto a la rehabilitación psicosocial, el Comité Permanente recibió información sobre la importancia del asesoramiento mutuo de los supervivientes, habiéndose aducido que los problemas a que se enfrentaban éstos no eran tanto físicos como psicológicos. Se recordó al Comité Permanente lo importante que era determinar las necesidades con el concurso de los interesados y asegurar que se les ofreciera suficiente autonomía y apoyo económico en bien de la independencia en ese campo, así como abordar las cuestiones desde una perspectiva de conjunto.

18. *Sensibilización sobre el problema de las minas.* El Comité Permanente escuchó exposiciones del UNICEF y la Organización de los Estados Americanos (OEA) sobre iniciativas para avanzar en los programas de sensibilización sobre el problema de las minas y su actualización, así como sobre los avances en educación preventiva logrados en diversos países afectados por las minas.

19. El Comité Permanente debatió el tema de la evaluación como actividad necesaria para la ejecución de buenos programas de acción para sensibilizar al público sobre el problema de las minas. Se hizo hincapié en que los errores de esa programación podían costar vidas humanas y suponer un dispendio de tiempo y recursos. La experiencia obtenida en las evaluaciones realizadas indicaba que las comunidades conseguían adaptarse de una forma u otra a la situación, que las personas corrían riesgos a sabiendas, que los programas mal concebidos podían causar más daño que la falta de programas y que medir los efectos de los programas era difícil pero no imposible.

III. Medidas relativas a la elaboración de medios e instrumentos concretos que coadyuven a la aplicación de la Convención

20. El Comité Permanente acogió con beneplácito los esfuerzos del Grupo de Trabajo de la Campaña Internacional de Prohibición de Minas Terrestres sobre asistencia a las víctimas, para actualizar la **cartera de programas de asistencia a las víctimas de las minas terrestres** (“Portfolio of Landmine Victim Assistance Programs”) a tiempo para la Tercera Reunión de los Estados Partes.

21. El Comité Permanente acogió con agrado la orientación proporcionada a los Estados Partes por el Grupo de Trabajo de la Campaña Internacional de Prohibición de Minas Terrestres sobre asistencia a las víctimas, acerca de cómo podían utilizar los Estados Partes el **artículo 7 del formulario de incidentes, “Form J”**, para informar de las medidas de asistencia a las víctimas que hubieran adoptado.

22. El Comité Permanente tomó nota de que la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación seguía elaborando un **marco estratégico de asistencia a las víctimas** para integrar esa asistencia en un contexto más amplio de estrategias de reconstrucción y desarrollo después de los conflictos.

23. El Comité Permanente tomó nota de las medidas adoptadas para mejorar o difundir, o ambas cosas al mismo tiempo, los siguientes instrumentos de información sobre asistencia a las víctimas: a) la **base de datos de servicios de rehabilitación**, que funcionaba en cuatro países y se preveía extender a otros seis; b) el **Sistema de Gestión de Información para Actividades Relativas a las Minas**, con arreglo al cual se pondría en marcha un sistema de notificación de incidentes y accidentes en 2001; c) el **proyecto de recopilación de datos de la Organización Mundial de la Salud**, que estaba funcionando en África; y d) un manual para **medir los incidentes y lesiones debidos a las minas terrestres, así como la capacidad de brindar los cuidados necesarios a ese respecto**.

24. Los Copresidentes procuraron identificar los centros de información sobre la prestación de asistencia a las víctimas y se comprometieron a distribuir una **lista de esos centros** a fin de facilitar una difusión más eficaz de la información.

25. Los Copresidentes distribuyeron la versión en inglés de una **recopilación de directrices, prácticas recomendadas y métodos para prestar asistencia a las víctimas** (compilation of guidelines, best practices and methodologies for victim assistance) y se comprometieron a publicar versiones en español y francés.

26. El Comité Permanente tomó nota de las medidas para asegurar una amplia difusión de las **Directrices** de las Naciones Unidas **sobre educación en materia de minas terrestres y municiones y artefactos explosivos sin detonar** y de su traducción a ocho idiomas.

IV. Medidas adoptadas o por adoptarse para contribuir a la aplicación de la Convención

27. El Comité Permanente acogió con beneplácito la iniciativa de la Red de supervivientes de las minas terrestres, en nombre del Grupo de Trabajo de la Campaña Internacional de Prohibición de Minas Terrestres sobre asistencia a las víctimas, de trabajar en pro de una mayor participación de los supervivientes de las minas terrestres en los asuntos que les concernieran, comprendida la necesidad de una mayor participación en el desarrollo y la aplicación de programas de acción sobre minas. En concreto, el Comité Permanente animó calurosamente a la Red de supervivientes de las minas terrestres en su labor de coordinar la iniciativa de “dar voz a los supervivientes de las minas terrestres”, que comprendía un programa de capacitación ideado para formar un grupo central de “defensores de los supervivientes” que pudieran participar activamente en las reuniones del Comité Permanente y orientar a sus comunidades.

28. El Comité Permanente tomó nota de los esfuerzos de Handicap International y otros agentes por organizar un taller regional de asistencia a las víctimas en Asia sudoriental, que se celebraría en Tailandia del 6 al 8 de noviembre de 2001. Los principales objetivos del taller eran proporcionar a las entidades que desarrollaban actividades en la región la oportunidad de estudiar y debatir la situación local y los asuntos relacionados con la asistencia a las víctimas, e intercambiar opiniones sobre los métodos empleados para hacer frente a los problemas indicados en los planes de acción de los países.

29. El Comité Permanente tomó nota de las medidas del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra y del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas en su empeño por realizar un estudio acerca de las relaciones entre los programas de acción sobre minas y la asistencia a las víctimas.

30. El Comité Permanente tomó nota de la labor del Grupo de Trabajo de la Campaña Internacional de Prohibición de Minas Terrestres sobre asistencia a las víctimas en la recopilación de información sobre actividades, cuestiones y problemas en el campo de la rehabilitación psicosocial, comprendida la confección de un servicio de listas y la celebración de una reunión de las partes interesadas en Washington, D.C., el 29 de marzo de 2001.

31. El Comité Permanente tomó nota de las medidas adoptadas por el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra a fin de elaborar un estudio para mejorar diversos instrumentos y estrategias de medios de comunicación utilizables sobre el terreno en la sensibilización sobre el problema de las minas basado en trabajo de campo, investigaciones y análisis.

32. El Comité Permanente tomó nota de las medidas adoptadas por el Fondo Radda Barnen para organizar un seminario relativo a la sensibilización sobre el problema de las minas en Adén a comienzos de 2001.

V. Recomendaciones del Comité Permanente

33. Se recomendó que se tratara de integrar más en las actividades a los supervivientes de las minas, cerciorándose de que participaran realmente en la expresión de sus necesidades y en la gestión de los medios creados para satisfacerlas. A ese respecto, se recomendó que el Grupo de Trabajo de la Campaña Internacional de Prohibición de Minas Terrestres sobre asistencia a las víctimas prosiguiera con su iniciativa de “dar voz a los supervivientes de las minas” y la ampliara, llevándola a cabo en varias regiones.

34. Dado que se disponía de muchos medios para obtener información sobre la asistencia a las víctimas, se recomendó que se prefiriera mejorarlos y no elaborar medios nuevos.

35. Respecto de desplegar esfuerzos para prestar asistencia social y económica a los supervivientes de las minas terrestres, se recomendó que las entidades que participaban en las iniciativas pertinentes abordaran el problema de las barreras al libre acceso de las personas con discapacidad.

36. Se recomendó que los Estados y las organizaciones pertinentes, al prestar servicios de rehabilitación profesional a los supervivientes de las minas terrestres, trataran de reducir su vulnerabilidad y las alentaran a confiar en sí mismas. Además, se recomendó que al idear y aplicar iniciativas, los agentes interesados estudiaran el problema de garantizar el debido acceso de las víctimas a los medios de protección y seguridad sociales, comprendidos cursos de reeducación profesional, y crearan oportunidades de diálogo social y de acceso al empleo.

37. Se recomendó que los Estados Partes y las organizaciones pertinentes intercambiaran información y experiencias y mantuvieran un diálogo franco y permanente sobre las iniciativas de apoyo mutuo entre las víctimas, los logros e insuficiencias de los programas y la documentación pertinente relativa a los programas. En este contexto, se recomendó que las partes interesadas proporcionaran información al Grupo de Trabajo de la Campaña Internacional de Prohibición de Minas Terrestres sobre asistencia a las víctimas en su carácter de centro de coordinación a este respecto.

38. Se recomendó que las partes interesadas se valieran de las Directrices de las Naciones Unidas sobre educación en materia de minas terrestres y municiones y artefactos explosivos sin detonar a la hora de planificar y ejecutar programas de sensibilización sobre el problema de las minas.

39. Se recomendó que las partes afectadas comprendieran la importancia de evaluar los programas de sensibilización sobre el problema de las minas al planificar y ejecutar esos programas.

40. Se recomendó que el Sistema de Gestión de Información para Actividades Relativas a las Minas tomara en consideración la ubicación y las características de las comunidades en situación de riesgo y analizara la información basándose en las condiciones ambientales, culturales y socioeconómicas existentes en ellas.

41. Se recomendó que se estudiara la posibilidad de dedicar más tiempo, en las reuniones del Comité Permanente, al estudio de la sensibilización sobre el problema de las minas. Se recomendó, asimismo, que el tema se llevara a los comités permanentes sobre remoción de minas y tecnologías conexas.

42. Como quiera que los comités permanentes tenían por objeto determinar medios prácticos que ayudasen a aplicar la Convención, se recomendó que todos sus miembros consideraran la posibilidad de convertir en medidas concretas la abundancia de material informativo, sugerencias y propuestas de que disponían los comités permanentes.

VI. Referencia a documentación de apoyo

43. La cartera de programas de asistencia a las víctimas de las minas terrestres (Portfolio of Landmine Victim Assistance Programs) puede encontrarse y recogerse en <http://www.landminevap.org>.

44. La base de datos sobre los servicios de rehabilitación puede consultarse en <http://www.lsnatabase.org/>.

45. El manual para medir los incidentes y lesiones debidos a las minas terrestres (*Measuring Landmine Incidents and Injuries and the Capacity to Provide Care*) puede consultarse y recogerse en http://www.phrusa.org/publications/mesure_landmine.html.

46. Las Directrices de las Naciones Unidas sobre educación en materia de minas terrestres y municiones y artefactos explosivos sin detonar pueden consultarse y recogerse en <http://www.unicef.org/landguide/guidelines.htm>.

47. La información sobre el estudio del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra sobre el uso de medios de comunicación en las actividades de educación en materia de minas terrestres puede consultarse en http://gichd.ch/docs/sutides/mine_awareness.media.htm.